



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019**



Nº. 1728971

ACTA NOTARIAL

En el Municipio de Alianza, departamento de Valle, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve con treinta minutos (9:30 am) de la mañana.- Yo, **OLMAN EDGARDO LEZAMA MERCADO**, Abogado y Notario de este domicilio, con Registro de la Corte Suprema de Justicia, número mil seiscientos sesenta y nueve (1669), Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número once mil quinientos veintinueve (11529), con Notaría ubicada en el Edificio Torre Alianza II, séptimo piso, cubículos setecientos tres y setecientos cuatro (703 y 704), Lomas del Guijarro Sur, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, teléfono número 98-210680/ 33-249405, y en tránsito por este Municipio, a requerimiento de los señores **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA** quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, condición que acredita mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del **SANAA** mediante Punto Número Siete (7) del Acta Número Cero Cero Uno guion Dos Mil Diecisiete (No. 001-2017) de fecha cinco (5) de enero del año dos mil diecisiete (2017); y **FAUSTINO MANZANARES ALVARENGA**, mayor de edad, soltero, bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1702-1977-00011, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE**; cuya representación la acredita mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para suscribir actos como este, además amparado en lo dispuesto en los Artículos 43 de la Ley de Municipalidades, y 40 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. Las partes de común acuerdo han pactado proceder a la transferencia del



Sistema de Agua Potable y Saneamiento del SANAA a la Municipalidad en tal sentido los
requerentes declaran: **PRIMERO:** Manifiesta el Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE
ZABLAH AYALA**, en el carácter con que actúa, que por disposición y mandato emitido
por el Soberano Congreso Nacional, mediante la Ley Marco del Sector Agua Potable y
Saneamiento, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Dieciocho guion Dos Mil
Tres (No. 118-2003) publicada en el Diario Oficial La Gaceta en su Edición Número
Treinta Mil Doscientos Siete (No. 30,207) se autoriza al **SERVICIO AUTÓNOMO
NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** para traspasar
gratuitamente y a perpetuidad, la titularidad del sistema de agua potable de la Cabecera
Municipal de Alianza y el Sistema Rural de El Aceituno Departamento de Valle, la
transferencia de los servicios que comprende: obras toma, líneas de conducción, líneas y
estaciones de bombeo, planta potabilizadora, tanques de distribución, red de distribución,
herramientas, mobiliario y equipo de oficina, equipamiento menor, vehículos, motocicleta,
y demás obras y activos necesarios para la operación de los servicios, incluyendo bienes
inventariables, servidumbres y demás derechos en que se sustenta dicho sistema, y libres de
deudas a la municipalidad de Alianza, a fin de que las autoridades municipales procedan a
administrar, operar y mantener el Sistema de Agua Potable de la Cabecera Municipal de
Alianza y el Sistema Rural del Aceituno Departamento de Valle de manera eficiente.-
SEGUNDO: Continua manifestando el Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH
AYALA**, así mismo **TRASPASA GRATUITAMENTE Y A PERPETUIDAD LA
TITULARIDAD Y DOMINIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA
MUNICIPALIDAD DE ALIANZA, CON TODAS LAS OBRAS DE TOMA, LÍNEAS
DE CONDUCCIÓN, LÍNEAS Y ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTA
POTABILIZADORA, TANQUES DE DISTRIBUCION, RED DE DISTRIBUCION,
HERRAMIENTAS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPAMIENTO**



*CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.*

**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019**

Nº. 1728972

MENOR, VEHÍCULOS, MOTOCICLETA, Y DEMÁS OBRAS Y ACTIVOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO BIENES INVENTARIALES, SERVIDUMBRES Y DEMÁS DERECHOS EN QUE SE SUSTENTA DICHO SISTEMA, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y LIBRES DE DEUDAS, tramite que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Traspaso entre la Municipalidad de Alianza y el SANAA, el cual fue suscrito en fecha veintidós (22) del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017) y el Acta de Verificación de los Activos del Sistema, que conforman los Sistemas de Agua Potable de dicho Municipio.- **TERCERO:** Por su parte manifiesta el señor **FAUSTINO MANZANARES ALVARENGA**, en la condición con que actúa, que es cierto todo lo manifestado por el Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, lo que es de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento; la Municipalidad de Alianza, Departamento de Valle, se obliga a crear los mecanismos necesarios para manejar adecuadamente y de manera sostenible el sistema de agua potable en beneficio de la población que forma parte de la Cabecera Municipal de Alianza y el Sistema Rural de El Aceituno; y que estando debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal de Alianza, Departamento de Valle y en nombre de la misma, **DAN POR RECIBIDA Y A ENTERA SATISFACCIÓN LA TITULARIDAD Y DOMINIO DEL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALIANZA Y EL SISTEMA RURAL DE EL ACEITUNO DEPARTAMENTO DE VALLE, QUE CORRESPONDEN: ESTACIÓN DE BOMBEO, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, TANQUES DE DISTRIBUCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, HERRAMIENTAS, MOTOCICLETAS, Y DEMÁS OBRAS Y ACTIVOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO BIENES INVENTARIALES,**



SERVIDUMBRES Y DEMÁS DERECHOS EN QUE SE SUSTENTA DICHO SISTEMA, EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, Y LIBRES DE DEUDAS SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.- CUARTO: El Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, expresa que el pago del pasivo laboral de los empleados del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** asignados para operar el sistema de agua potable de la Cabecera Municipal de Alianza y el sistema rural de El Aceituno, era una responsabilidad del SANAA, lo cual ya se cumplió en su totalidad y en este acto exonera a la Municipalidad de Alianza, de toda responsabilidad presente, pasada y futura de las obligaciones antes señaladas hasta la fecha del presente acto. Las contrataciones realizadas por el nuevo prestador del servicio a partir de los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) serán de su entera responsabilidad sin importar la modalidad de contratación que utilicen. **QUINTO:** Así mismo los comparecientes, en sus condiciones acreditadas manifiestan que forman parte de esta transferencia los Anexos que se describen a continuación 1.- Copia del Acuerdo de Traspaso entre la Municipalidad de Alianza, Departamento de Valle y el SANAA, 2.- Documento Técnico del sistema que incluye: Descripción general de la infraestructura del sistema de agua potable, pozos, líneas de bombeo, tanques de distribución, redes, conexiones, con sus anexos, Informe de resultados de aforo de pozo#1 y # 2 de alianza, Planos: Plano de conjunto, Red Alianza, Red La Laguna, Red Cabulero y El Estero, Red El Aceituno (Imagen satelital). 3.- Catastro Comercial que contiene: Listado de Clientes Activos e Inactivos por categoría de consumo, Detalle de Mora Activa e Inactiva por categoría de consumo, 4.-Acta de Verificación de los activos que serán transferidos con indicación de valores en libros, 5.- Información Técnica de respaldo de Planes de Inversión, incluye: la descripción de actividades de reparación de fugas en línea de bombeo de Alianza y de El Aceituno. Descripción de equipo de bombeo y



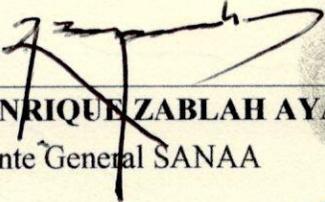
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

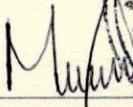
PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº. 1728973

presupuesto. 6.- Caracterización de los Servicios del Sistema de Agua Potable de la Cabecera Municipal de Alianza y el Sistema Rural del Aceituno, 7.- Certificación de Resolución No. 15-2017 ERSAPS de Elegibilidad de la propuesta para que la Municipalidad sea la encargada de la prestación de los servicios.- **SEXTO:** Finalmente declaran las partes que se formalizará mediante Instrumento Público y otros documentos que correspondan los traspasos de dominio de los bienes objetos de la presente transferencia del Sistema de Agua Potable. En fe de lo cual, suscribimos la presente acta de entrega del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal de Alianza y el sistema rural de El Aceituno Departamento de Valle, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).




ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
Gerente General SANAA


FAUSTINO MANZANARES ALVARENGA
Alcalde Municipal de Alianza, Departamento de Valle



